

Hacia un nuevo régimen de legalización telemática de libros



La legalización de libros ha sido objeto de recientes novedades y modificaciones legislativas¹, que han implementado un nuevo sistema obligatorio para la legalización de todos aquellos libros que obligatoriamente deban llevar los empresarios, es decir, los libros contables (libro de inventario y cuentas anuales y libro diario), los libros de actas de los órganos sociales (junta general y consejo de administración) el libro registro de socios en las sociedades limitadas, el libro de acciones nominativas en las sociedades anónimas y el del libro registro de contratos entre el socio único y la sociedad en las sociedades unipersonales.

En este sentido, resulta imperativo proceder a la legalización telemática de libros respecto a ejercicios no cerrados y/o iniciados con posterioridad al 31 de diciembre de 2014.

Así pues, los libros indicados se deberán cumplimentar en soporte electrónico y **se presentarán para su legalización en el Registro Mercantil, por vía telemática, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social**. No obstante, no precisan ser legalizados de nuevo los libros legalizados en blanco, que contengan asientos de ejercicios iniciados después del 29 de septiembre de 2013, cerrados antes del 31 de diciembre de 2014 y que no hayan sido trasladados a un nuevo libro en formato electrónico.

Requisitos para la legalización telemática de libros

Para poder realizar la presentación de forma telemática será necesario i) tener un certificado reconocido (firma digital) válido para poder realizar el envío y ii) abonarse como usuario de la página web del Colegio de Registradores de España.

En atención a la presentación de los libros, estos deberán generarse con el programa **Legalia** y remitirse desde la misma página web del Colegio de Registradores de España, accediendo con certificado.

Opción de cifrado de los ficheros por el sistema de cifrado de clave simétrica.

El empresario, por razones de mayor confidencialidad y de seguridad de los archivos, podrá utilizar algoritmos de cifrado por bloques simétrico, sobre cada uno de los ficheros de todos o algunos de los libros susceptibles de legalización que desee encriptar.

Importancia de conservar los ficheros

En virtud del artículo 327 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en materia de prueba, se deberán conservar los ficheros correspondientes a los libros presentados a legalización en soporte informático de idéntico contenido y formato.

Excepciones a la presentación telemática

Se permitirá, excepcionalmente, cuando por problemas técnicos no sea posible la presentación telemática de los ficheros a legalizar, la presentación en el Registro Mercantil mediante dispositivos de almacenamiento de datos.

Diligencia de Cierre

Los libros encuadernados en blanco y ya legalizados sólo podrán ser utilizados para contabilidades, contratos, datos de socios/partícipes y actas de ejercicios cerrados antes del 31 de diciembre de 2014. Finalizado este último ejercicio social, los libros se cerrarán mediante diligencia de cierre que se incorporará en el primer envío telemático de los mismos, en el que se incluirá una certificación expedida por el órgano de administración haciendo constar esta circunstancia.

Rectificaciones o pérdida de libros

En caso de pérdida, sustracción, destrucción física o informática, o robo de los libros de socios o acciones nominativas, se podrá legalizar un libro con el contenido de los libros inutilizados por cualquier causa, siempre que se acredite por denuncia policial o por acta notarial la causa justificativa. A estos efectos se incluirá el acta o la denuncia en un fichero anexo a la petición de legalización de los libros.

En atención a lo expuesto anteriormente, les recordamos que los administradores se encuentran sujetos a un deber de diligencia que implica que deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, adoptando las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad, entre las que se encuentra la debida legalización de los libros de obligada llevanza.

Así pues, en vistas a que el plazo para proceder a la legalización telemática de libros se encuentra cercano para la mayoría de compañías, les recomendamos que lleven a cabo las actuaciones necesarias para proceder a la legalización telemática de libros, quedando Grant Thornton Asesores, SLP, a su entera disposición para cualquier colaboración o asesoramiento que precisen en esta materia.

¹La obligatoriedad de implementar la legalización telemática se encuentra regulada en el artículo 18 de la Ley 14/2013, de 27 de setiembre, de soporte a emprendedores y a su internacionalización y en las instrucciones de la Dirección General del Registro y del Notariado de fecha de 12 de Febrero de 2015 y de fecha de 1 de julio de 2015.

Hacia un nuevo régimen de
legalización telemática de libros

